



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Agosto Treinta (30) de dos mil trece (2013)

Proceso	Medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Jacqueline Córdoba
Demandado	Caja general de la policia nacional "CAGEN"
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00183 00
Auto	Rechaza la demanda

Auto No 654

"Por medio del cual se rechaza la demanda por no subsanar requisitos"

Mediante auto del 09 de agosto de 2013, notificado por estados 12 de agosto de la misma anualidad, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior se concedió al demandante el término de diez (10) días que trata el artículo 170 del CPACA, el cual determina:

*"Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. **Si no lo hiciere se rechazará la demanda**"* - Subraya y resalto fuera del texto original.

Observa el Despacho, dentro del término legal concedido, la parte accionante, a través de su apoderado judicial, no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

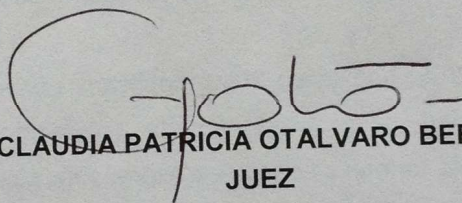
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00183-00
Demandante: Jacqueline Córdoba
Demandado: CAGEN

RESUELVE

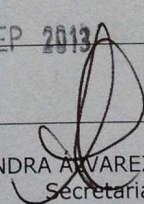
PRIMERO. Rechazar la presente demanda que ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho- laboral presentó la señora Jacqueline Córdoba, a través de apoderado judicial, en contra de la Caja General de la Policía Nacional "CAGEN", por incumplimiento de los requisitos formales exigidos mediante auto del 09 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

AAC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>25</u> el auto anterior. Medellín, <u>02 SEP 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.  ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaría
--